

## NOTA INFORMATIVA

### REINO UNIDO: INMIGRANTES ILEGALES

“The Immigration and Asylum Act 1999” introdujo una serie de sanciones que se aplican a aquellos que son responsables de la entrada de inmigrantes ilegales en el Reino Unido. Se pretende con ello penalizar a los transportistas que no adoptan las medidas de seguridad necesarias para evitar que se introduzcan en el vehículo inmigrantes clandestinos.

Se puede imponer una multa de hasta 2000 £ a cada persona responsable por cada uno de los inmigrantes clandestinos que se encuentren en el vehículo. La empresa responde solidariamente de la sanción impuesta al chofer. Es decir, la sanción puede llegar a las 4000 libras por inmigrante encontrado en el vehículo.

El día 21 de abril de 2006 tuvo lugar en la sede del Ministerio de Fomento una reunión con las autoridades británicas de inmigración para informar a las asociaciones profesionales españolas de las medidas de lucha contra la entrada de inmigrantes clandestinos en el reino Unido y de las medidas de prevención que las empresas de transporte pueden adoptar con la finalidad de evitar su entrada en los vehículos, y al mismo tiempo la imposición de sanciones

Los controles previos de que disponen las autoridades británicas en los puertos franceses de Calais, Dunquerque y Cocquelles a los que han de someterse todos los vehículos de transporte que quieran cruzar al reino Unido son los siguientes:

1. Pantallas de radiación natural que detecta la presencia de siluetas en el interior del vehículo.
2. Detectores de pulsaciones
3. Detectores de CO2
4. Perros especializados.
5. Además, en el puerto británico de Dover se encuentra un escáner de Rayos Gama, con unas garantías de fiabilidad cercanas al 100%.

Pasar estos controles no exime de responsabilidad ni a la empresa ni al conductor. Es decir, aún en estos supuestos, las autoridades británicas podrán imponer dos sanciones: una dirigida a la empresa y la otra al conductor.

**Medidas que debe adoptar la empresa** para lograr reducir el importe de las sanciones que pudieran imponerse,

**Medidas para garantizar la seguridad del vehículo:** la empresa debe acreditar que ha empleado precintos, cerraduras, sellos o candados que garanticen la seguridad del vehículo y la imposibilidad de entrada de inmigrantes.:

**Medidas de comprobación del vehículo** antes de su entrada al barco/tren con destino al Reino Unido y antes de su llegada al control de inmigración en el Reino Unido.

**Documentación:** la empresa deberá acreditar que ha informado y formado a sus conductores sobre las medidas que deben adoptar y que éstos las han seguido. Para ello, la empresa deberá disponer de un documento informativo

debidamente firmado por el conductor y, para cada viaje que se efectúe una lista de comprobaciones debidamente cumplimentada por el conductor.

Asimismo, las autoridades británicas han creado un **listado de empresas acreditadas** que se beneficiarían de algunas ventajas en el caso de detección de inmigrantes a bordo de los vehículos.

**Ventajas:** ante la detección de inmigrantes, no sería precisa la realización del interrogatorio de la empresa, siendo sólo necesario el interrogatorio del conductor. Con ello, se produciría un ahorro de tiempo. Por otra parte, estas empresas en principio no serían sancionadas, imponiéndose la sanción únicamente al conductor.

**Requisitos:** las empresas interesadas pueden solicitar su incorporación al listado cumplimentando un impreso que tenemos a su disposición en cualquier Delegación Comercial o en el Departamento Jurídico de nuestra empresa.

Una vez cumplimentado debe ser remitido al Servicio de Inmigración por correo electrónico ( [civilpenaltyunit@homeoffice.gsi.gov.uk](mailto:civilpenaltyunit@homeoffice.gsi.gov.uk) o por correo ordinario a Accreditation Scheme, Civil Penalty Central Administration Unit, Status Tour, 3 Nobel Drive, Harlington, UB3 5EY, United Kingdom (Tf. 00.44.(0).2087456006 / Fax. 00.44.(0)2087455922